

En la ciudad de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo 13:00 horas del 13 de septiembre de dos mil dieciséis, en el domicilio legal del Instituto Veracruzano del Deporte, (IVD) sito en la calle Paseo de las Flores sin número, esquina con Alaminos, Fraccionamiento Virginia, de esta ciudad, se hace constar que se encuentran presentes, los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Veracruzano del Deporte, LCC. Carlos Carranco, Lic. Joaquín Pozos López, Lic. Omar Campos Apale, L.I. Claudio Iván de la Cruz García y LEF. Felipe Mendoza Lara, quienes se reunieron en sesión extraordinaria, previa convocatoria, para acordar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de Asistencia;
- 2.- Declaración de Quórum Legal;
- 3.- Instalación de la sesión;
- 4.- Aprobación del Orden del Día;
- 5.- Punto de Acuerdo del Comité de Transparencia, para dar contestación a la solicitud de información realizada vía INFOMEX, con número de folio 00881516 Punto propuesto por el Presidente del Comité LCC. Carlos Carranco.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1.- En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Secretario Ejecutivo, Lic. Joaquín Pozos López, realiza el pase de lista y después de corroborar que se encuentran presentes los C.C. integrantes del Comité, con fundamento en el artículo 13.1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 53 y 54 del Reglamento de Operación de la Unidad de Acceso del Instituto, informa a los C.C. integrantes del Comité que se encuentra reunida la totalidad del mismo. En uso de la voz el Presidente LCC. Carlos Carranco manifiesta, que existe quórum legal, se declara formalmente instalada la sesión del Comité de Transparencia del Instituto, solicitando al Secretario Ejecutivo que dé lectura al Orden del día, y se proceda a la votación correspondiente.

El Secretario Ejecutivo da lectura al Orden del día y recaba la votación del Comité al respecto; la cual quedó como sigue:

Nombre	Cargo	Votación
LCC. Carlos Carranco	Presidente	A favor
Lic. Joaquín Pozos López	Secretario Ejecutivo	A favor
Lic. Omar Campos Apale	Vocal	A favor
L.I. Claudio Iván de la Cruz García	Vocal	A favor
LEF. Felipe Mendoza Lara	Vocal	A favor

ACTA: AC/CT/003/2016

FECHA: 17 de agosto del año dos mil dieciséis

**COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**

El Secretario Ejecutivo informa a los integrantes del Comité, que el Orden del Día fue aprobado por cinco votos.

2.- En relación con el punto 5 del Orden del Día: Punto de Acuerdo del Comité Transparencia, para dar contestación a la solicitud de información realizada vía INFOMEX, con número de folio 00881516.

En uso de la voz el Presidente del Comité manifiesta que son antecedentes del presente asunto, los siguientes:

I. Con fecha 6 de septiembre de 2016 a las 01:21 horas, se formuló en INFOMEX, la solicitud de información con folio 00881516, que textualmente dice "Informen cuánto ingresó en el año 2015 por renta del velódromo; presentar virtualmente los contratos de arrendamiento que celebró en el año 2015 por renta del velódromo; cuánto ingresó en los meses enero a agosto del año 2016 por renta del velódromo; presentar virtualmente los contratos de arrendamiento que celebró en de los meses enero a agosto 2015 por renta del velódromo

II. Como parte del trámite interno se turnó al Prof. Juan Flores Alcocer, Secretario Técnico y al LAE. Oswaldo García Gandarillas Jefe de la Oficina de Recursos Financieros, toda vez que son las áreas administrativa que se encarga de atender asuntos relacionados con los convenios y contratos y los recursos financieros respectivamente, en consecuencia, el Secretario Técnico, a través del oficio IVD/ST/266/16, señaló: Por el tipo de información solicitada, mucho agradeceré que ese Comité de Transparencia, aporte la opinión para otorgar la respuesta, toda vez que por los datos contenidos puede considerarse reservado.

III. En virtud de la respuesta anterior, el Presidente del Comité de Transparencia emitió comunicado para que sean convocados los integrantes de este Comité, para su pronunciamiento, y en su caso, emita el acuerdo correspondiente. En atención a los antecedentes expresados y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 9º fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Instituto tiene el carácter de sujeto obligado, por lo que la información generada, administrada o en su posesión, es un bien público, y toda persona tiene derecho a obtenerla en los términos y con las excepciones que señala esta Ley.

SEGUNDO.- Que el numeral 68º de la Ley 875, y los dispositivos Tercero y Séptimo de los Lineamientos Generales emitidos por el Instituto en esta materia, establecen que para clasificar información reservada y confidencial, debe emitir un acuerdo que clasifique la información de acceso restringido en sus dos modalidades,

reservada y confidencial, a través del Comité de Información de Acceso de Transparencia, cuando se reciba una solicitud de información.

TERCERO.- Que la información de acceso restringido o no procedente sólo asumirá este carácter cuando medie un acto idóneo por el cual se clasifique la información pública en posesión del sujeto obligado de que se trate, siendo dicho acto idóneo un acuerdo que indique la fuente de la información, la fundamentación, justificación y motivación por la cual se clasifica, que corresponda legítimamente a alguna de las hipótesis de excepción, que el daño que pueda producirse con su liberación sea mayor que el interés público de conocerla, las partes de los documentos que se reservan, el plazo de reserva y la designación de la autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia, según lo establece el artículo 58º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTO.- Que es indispensable que el Instituto clasifique la información de acceso restringido, en su modalidad de reservada o de no competencia del Instituto la concerniente a cuánto ingresó en al año 2015 por renta del velódromo; presentar virtualmente los contratos de arrendamiento que celebró en el año 2015 por renta del velódromo; cuánto ingresó en los meses enero a agosto del año 2016 por renta del velódromo; presentar virtualmente los contratos de arrendamiento que celebró en de los meses enero a agosto 2015 por renta del velódromo, para estar en condiciones de garantizar al particular su derecho de acceso a la información pública, suministrándole aquella información que resulte de acceso público, por lo que se somete consideración de los integrantes del Comité, para las observaciones que procedan, la siguiente propuesta de reserva:

FUENTE DE LA INFORMACIÓN	Reglamento Interior del Instituto Veracruzano del Deporte.
FUNDAMENTACIÓN	Artículos 60º, 61º, 62º, 63º, 64º, 65º, y 66º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública relativos al tratamiento de la información reservada.
MOTIVACIÓN	Revisada la información contenida en los contratos, se determina que en apego a lo establecido en el artículo 60º, no puede invocarse el carácter de reservada cuando se trate de información relativa a los ingresos del sujeto obligado, por tanto debe apegarse al criterio de preparar versiones públicas de todos los supuestos previstos en el presente artículo.
HIPÓTESIS DE EXCEPCIÓN PREVISTA EN LA LEY (Art. 14.1, fracc. I LTAIPV)	La información relativa a: cuánto ingresó en al año 2015 por renta del velódromo; presentar virtualmente los contratos de arrendamiento que celebró en el año 2015 por renta del velódromo; cuánto ingresó en los meses enero a agosto del año 2016 por renta del velódromo; presentar virtualmente los contratos de arrendamiento que celebró en de los meses enero a agosto 2015 por renta del velódromo, corresponde legítimamente a la hipótesis contenida en la fracción III

ACTA: AC/CT/003/2016
FECHA: 17 de agosto del año dos mil dieciséis

**COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**

	del artículo 60º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, puesto que con la difusión se pone en peligro e impediría la capacidad de preservar y resguarda datos personales
SUPUESTO DE AMENAZA PROBABLE AL INTERÉS PROTEGIDO POR LA LEY (Art. 14.1, fracc. II LTAIPV)	Se acredita que la liberación de esta información puede ocasionar una amenaza al interés protegido por la ley, que es la seguridad e integridad física de las personas, pues de trascender la información se podría propiciar que terceros
SUPUESTO DE DAÑO PROBABLE POR LA LIBERACIÓN (Art. 14.1, fracc. III LTAIPV)	Existe daño probable se actualiza por proporcionar cuánto ingresó en el año 2015 por renta del velódromo; presentar virtualmente los contratos de arrendamiento que celebró en el año 2015 por renta del velódromo; cuánto ingresó en los meses enero a agosto del año 2016 por renta del velódromo; presentar virtualmente los contratos de arrendamiento que celebró en de los meses enero a agosto 2015 por renta del velódromo, los datos personales contenidos en los contratos son datos suficientes para afectar, por lo que el interés público de salvaguardar la seguridad de las personas es mayor al interés de conocer la información.
PERIODO DE RESERVA	No se considera plazo de reserva
PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE ABARCA	Se instruye elaborar versiones públicas, testando los datos personales contenidos en el contrato firmado por el usuario del velódromo
SERVIDOR PÚBLICO QUE RESGUARDA LA INFORMACIÓN	Secretario Técnico

QUINTO.- De la descripción citada se desprende que la petición del ciudadano no se ubica en una de las excepciones previstas por la ley, ya que se no se ubica la causal de reserva prevista en el artículo 60º, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información. Por tanto, se instruye al área poseedora de la información, para que elabore versiones públicas de los contratos o convenios, testando los datos personales de los usuarios del velódromo.

Los CC. Integrantes del Comité manifiestan, que no están de acuerdo en la propuesta de clasificación de información reservada, pero aprueban que se elaboren versiones públicas de los contratos o convenios.

Virtud a los tiempos, y en apego al artículo 147º, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, se tramitará, a través del Sistema INFOMEX, una prórroga de 10 días para la elaboración de versiones públicas de los convenios o contratos.

Consejero Presidente.- Al no haber más observaciones, respecto del punto del Orden del Día que se desahoga, instruyo al Secretario Ejecutivo que recabe la votación del Comité.

ACTA: AC/CT/003/2016
FECHA: 17 de agosto del año dos mil dieciséis

**COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**

El Secretario Ejecutivo solicita a los CC. Integrantes del Comité, que manifiesten el sentido de su voto de manera particular, la cual quedó como sigue:

Nombre	Cargo	Votación
Carlos Carranco	Presidente	A favor
Joaquín Pozos López	Secretario Ejecutivo	A favor
Omar Campos Apale	Vocal	A Favor
Claudio Iván de la Cruz García	Vocal	A favor
Felipe Mendoza Lara	Titular de la UAIP	A favor

El Secretario Ejecutivo informó a los CC. Integrantes del Comité que el punto cinco del Orden del Día fue aprobado por unanimidad de votos. En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente:

ACUERDO AC/CT/003/2016

PRIMERO.-No se clasifica como información de acceso restringido en su modalidad de reservada, la relativa a: cuánto ingresó en al año 2015 por renta del velódromo; presentar virtualmente los contratos de arrendamiento que celebró en el año 2015 por renta del velódromo; cuánto ingresó en los meses enero a agosto del año 2016 por renta del velódromo; pero se instruye al responsable de la información, presentar virtualmente los contratos de arrendamiento que celebró en de los meses enero a agosto 2015 por renta del velódromo, en los términos siguientes:

FUENTE DE LA INFORMACIÓN	Secretaría Técnica y Oficina de Recursos Financieros
FUNDAMENTACIÓN	La información es pública
MOTIVACIÓN	No se ubica en ninguna de las excepciones establecidas en el apartado 60º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información
HIPÓTESIS DE EXCEPCIÓN PREVISTA EN LA LEY (Art. 14.1, fracc. I LTAIPV)	Ninguna
SUPUESTO DE AMENAZA PROBABLE AL INTERÉS PROTEGIDO POR LA LEY (Art. 14.1, fracc. II LTAIPV)	Ninguna
SUPUESTO DE DAÑO PROBABLE POR LA LIBERACIÓN (Art. 14.1, fracc. III LTAIPV)	Ninguno
PERIODO DE RESERVA	Ninguno
PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE ABARCA	Ninguna
SERVIDOR PÚBLICO QUE RESGUARDA LA INFORMACIÓN	Secretario Técnico y Jefe de la Oficina de Recursos Financieros

SEGUNDO.- Se instruye a la Responsable de la Unidad de Transparencia de este Instituto, dar contestación a la solicitud de información recibida vía INFOMEX con folio 00881516, comunicando al solicitante la emisión del presente acuerdo.

ACTA: AC/CT/003/2016

FECHA: 17 de agosto del año dos mil dieciséis

**COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**

En virtud de que se han desahogado el único punto del Orden del día, se da por terminada la presente sesión, siendo las 18:00 horas del día de su inicio.



Carlos Carranco
Presidente



Joaquín Pozos López
Secretario Ejecutivo



Omar Campos Apale
Vocal



Claudio L. de la Cruz García
Vocal



Felipe Mendoza Lara
Titular de la UAIP